

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 31 DE MARZO DE 1997

Se inició la sesión a las 12:30 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Pilar Armanet y de los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Juan Bustos, Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, señora María Elena Hermosilla, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María, señora Sol Serrano y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvieron ausentes el Vicepresidente señor Juan de Dios Vial y el Consejero señor Jaime del Valle, quienes excusaron su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 17 de marzo de 1997 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA

La señora Presidenta informa que los días 18 y 19 de marzo en curso estuvo en Buenos Aires, acompañada de tres funcionarios del Departamento de Supervisión, Estudio y Fomento, donde se reunió con la Interventora del Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) y con miembros de su equipo. Se trabajó en la preparación del Primer Encuentro Latinoamericano de Entes Reguladores de los Contenidos de las Emisiones de Televisión, que se realizará en dicha ciudad en noviembre del presente año.

3. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SPREE".

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 17 de marzo de 1997 se acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido la película "Spree", que contendría escenas de violencia excesiva y de participación de menores en actos reñidos con la moral y las buenas costumbres;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°148, de 19 de marzo de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Atendibles los descargos presentados por la permisionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó absolver a VTR Cablexpress (Rancagua) del cargo formulado por la exhibición de la película "Spree ". Estuvo por aplicar sanción el Consejero señor Carlos Reymond.

4. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SAINTS AND SINNERS 1".

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 17 de marzo de 1997 se acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° letra c) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido la película "Saints and Sinners 1", que contendría escenas en que se expone abusivamente la sexualidad;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°149, de 19 de marzo de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Atendibles los descargos presentados por la permisionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó absolver a VTR Cablexpress (Rancagua) del cargo formulado por la exhibición de la película "Saints and Sinners 1". Estuvieron por abrir un término probatorio los Consejeros señores Miguel Luis Amunátegui, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y señora Sol Serrano.

5. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "SWEET HEART'S DANCE".

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 17 de marzo de 1997 se acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 1º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido en horario para todo espectador la película "Sweet Heart's Dance", calificada para mayores de 18 años por el Consejo de Calificación Cinematográfica;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°150, de 19 de marzo de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Atendibles los descargos presentados por la permisionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó absolver a VTR Cablexpress (Rancagua) del cargo formulado por la exhibición de la película "Sweet Heart's Dance". Se abstuvo el Consejero señor Gonzalo Figueroa. Estuvo por aplicar sanción el Consejero señor Miguel Luis Amunátegui.

6. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE LA PELICULA "LOYALTIES".

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 17 de marzo de 1997 se acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º letras a) y d) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido la película "Loyalties", que contendría una secuencia de violencia excesiva en la cual participa un niño como víctima de actos de extrema violencia y crueldad;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°151, de 19 de marzo de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Atendibles los descargos presentados por la permisionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a VTR Cablexpress (Rancagua) del cargo formulado por la exhibición de la película "Loyalties".

7. ABSUELVE A VTR CABLEXPRESS (RANCAGUA) DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DE PROPAGANDA DE CIGARRILLOS EN HORARIO NO PERMITIDO.

VISTOS:

PRIMERO: Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;

SEGUNDO: Que en sesión de 17 de marzo de 1997 se acordó formular a VTR Cablexpress (Rancagua) el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 4° de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, por haber exhibido propaganda de cigarrillos "Marlboro" fuera del horario permitido;

TERCERO: Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV N°152, de 19 de marzo de 1997, y que la permisionaria presentó descargos oportunamente; y

CONSIDERANDO:

Atendibles los descargos presentados por la permisionaria,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó absolver a VTR Cablexpress (Rancagua) del cargo formulado por la exhibición de propaganda de cigarrillos "Marlboro" fuera del horario permitido.

8. CONCESIONES.

8.1 OTORGA DEFINITIVAMENTE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF PARA LA CIUDAD DE CONSTITUCION A TELEVISION CONTIVISION LIMITADA.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 25 de septiembre de 1995 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Constitución, a Televisión Contivisión Limitada;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 1º de diciembre de 1995 en el Diario La Mañana de Talca y en el Diario Oficial;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley, Televisión Nacional de Chile presentó oposición;

CUARTO: Que por oficio N°30.293/C2 35, de 19 de enero de 1996, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó acerca de los aspectos técnicos de la oposición;

QUINTO: Que en sesión de 1º de febrero de 1996 el Consejo rechazó la oposición y que la resolución respectiva fue notificada a las partes por medio de Notario Público;

SEXTO: Que por OF. ORD. N°31.032/C, de 10 de marzo de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó otorgar definitivamente a Televisión Contivisión Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Constitución, por el plazo de 25 años.

8.2 MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA BANDA UHF PARA LA CIUDAD DE SANTIAGO, OTORGADA A TELEMUNDO S. A.

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 30º de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por presentación de 20 de noviembre de 1996 Telemundo S. A. solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, en el sentido de cambiar la ubicación de los estudios y la planta transmisora y de ampliar el plazo de inicio de servicios;

SEGUNDO: Que por oficio N°31.120/C, de 14 de marzo de 1997, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se pronunció favorablemente a la modificación, en sus aspectos técnicos;

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada a Telemundo S. A. mediante Resolución N°12, de 1990, modificada por las Resoluciones CNTV N°s. 02 y 29, de 18 de enero y de 16 de julio de 1996, respectivamente, en el sentido de cambiar la ubicación de los estudios y planta transmisora a calle Longitudinal Norte N°4324, Parcela 14, Lo Cañas, coordenadas latitud 33° 30' 10" sur y longitud 70° 33' 45" oeste, comuna de La Florida, Región Metropolitana y ampliar por tres meses el plazo de inicio de servicios, a contar del 13 de agosto de 1997, fecha de expiración del plazo contenido en la Resolución modificatoria N°29 de 1996.

9. FIJACION DE SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE ABRIL DE 1997.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias del Consejo Nacional de Televisión para el mes de abril de 1997: lunes 07 y 21, a las 12:30 horas.

Terminó la sesión a las 14:00 horas.